



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 2019-00720-00

Se incorpora al expediente el poder conferido por la demandante a la abogada María Catalina Franco Londoño con T.P 198.502 del C.S. de la J, a quien se le reconoce personería para que represente los intereses de la parte actora, en los términos del poder otorgado. Téngase en cuenta para efectos de notificación a la abogada María Catalina Franco Londoño el correo electrónico: mcatalinafranco@hotmail.com

Por lo anterior, se entiende revocado el poder conferido al abogado José Eduardo Agudelo Quiroz Machado con T.P 222.504 del C.S. de la J.

En cuanto a la solicitud elevada por la apoderada judicial demandante, de hacer entrega de títulos judiciales, no es procedente por cuanto no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que en la presente Litis no se ha allegado liquidación del crédito por las partes intervinientes, se pone en conocimiento de estas la relación de depósitos judiciales para que al momento de efectuarla tengan en cuenta dichas retenciones, la cual puede ser consultada a través del siguiente enlace:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagi_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZozznPEp8ZlItYbuAI93gEBUHdVb8nHOUdlvNR3foxpag?e=xpgtDL

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4deef69685f1f5dd15f9962fd462cb8d3beebf38a488451cc185bcb116ca6384**

Documento generado en 20/01/2022 12:41:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>